

RESOLUCION C. S. Nº 17

### VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE MORÓN, el Expediente N° 377/2023 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

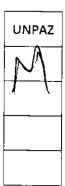
# **CONSIDERANDO:**

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE de ésta UNIVERSIDAD impulsó un proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE MORÓN.

Que las partes tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultorías, servicios y conexas.

Que el citado convenio tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que, asimismo, el citado Convenio Marco establece que los objetivos se implementarán mediante la celebración de Acuerdos Específicos dónde se acordarán las tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.





Que el 14 de junio de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio, que como anexo I forma parte de la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

# **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE MORÓN firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 14 de junio de 2023 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

UNPAZ	autenticada.
	ARTÍCULO 2° Registrese, comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial de esta
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y gumplido, archívese.

ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Par

LIC. SANTIAGO MONACO SECRETARIO CONSEIO SUPERIOR Universidad Nacional de lose Gemente Paz

11 17



# CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y MUNICIPALIDAD DE MORON

Entre la MUNICIPALIDAD DE MORON con domicilio en ALTE BROWN 956, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Sr. Intendente GHI LUCAS HERNAN por una parte y la <u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ</u>, en adelante "UNPAZ" con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Darío E. Kusinsky, por la otra, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el "CONVENIO", ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

# **DECLARACIONES**

#### LAS PARTES declaran:

- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

# **CLAUSULAS**

# PRIMERA: OBJETO

El "CONVENIO" tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social

# SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
- 2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
- 3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.





- 4. Colaboración en pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
- 5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "CONVENIO".

## TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de "LAS PARTES" y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos

### **CUARTA: INDIVIDUALIDAD**

l- "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL "CONVENIO" no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

# QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por "LAS PARTES" en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

# **SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA**

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION



"LAS PARTES" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, "LAS PARTES" someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones prévistas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

"MUNICIPALIDAD DE MORON":ALTE BROWN 956, MORON Provincia de Buenos Aires (Dto Mesa de entrada general)

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Morón y Partido Morón, Provincia de Buenos Aires, a los λ% días del mes de ಮುಟ್ಟಲ್ಲ. de 2023-

Apog. DARIO KUSINSKY

PECTOR Private dan Nacional de Sincial Smante Pas